

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

**RESOLUCIÓN No. 1581  
(31 de Mayo de 2016)**

**POR LA CUAL SE AMPLÍA LA VIGENCIA DE LA RESOLUCIÓN No.0704 DEL 01 DE ABRIL DE 2015**

El Director Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012,

**CONSIDERANDO**

La Corporación mediante Res 0705 de 01/04/2015, Otorgar **permiso de ocupación de cauce**, a realizarse para la construcción de la aducción y línea de conducción principal del distritito de riego para el reasentamiento en el **predio Montea**, en la vereda Rioloro del Municipio de Gigante; como es la ocupación de cauce sobre el costado derecho del cauce de la Qda. Rioloro, para fines de la construcción de la aducción, en el sector junto a la Abscisa K0+050 y coordenadas plana X 834064.5 y Y 744168.183. Así mismo la ocupación de cauce de los drenajes intermitentes intervenidos (según relación adjunta), para fines de la instalación de la línea de conducción de dicho distrito de riego que surtirá el reasentamiento en el predio Montea, Vereda Rioloro del municipio de Gigante. Permiso solicitado por la empresa EMGESA SA ESP, identificada con el NIT 860063875-8; a través de su representante legal, el señor JOHN JAIRO HUERTAS AMADOR, identificado con la cedula de ciudadanía # 79531673 de Bogotá D.C.. Permiso otorgado por el termino de 12 meses según lo establecido en el artículo tercero del resuelve.

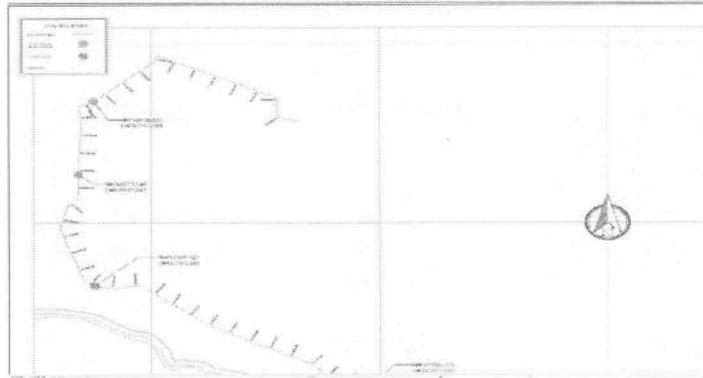
Mediante escrito presentado bajo el radicado CAM 20163300083772 del 05/05/2016, la empresa solicita la ampliación de la vigencia de dicha resolución por un periodo igual de 12 meses; solicitud que ya había sido planteada por el CONSORCIO DISTRITOS DEL HUILA, mediante el Rad CAM 20163300055302, del 29/03/2016. Dado a que algunos de los puntos establecidos y amparados en dicho permiso de ocupación de cauce, no se han podido intervenir, dado a que el trámite del permiso de aprovechamiento forestal, para el mismo proyecto aun se encuentra en proceso.

Como soporte a la petición, el usuario suministro la siguiente información:

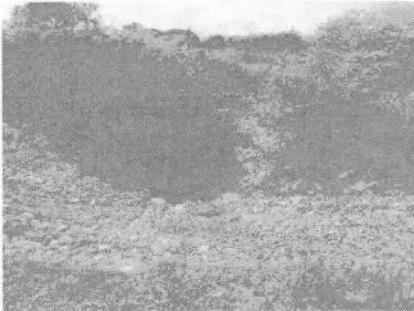
-Oficio de solicitud, vista fotográficas y ubicación geográfica de los puntos pendientes de interventor en la accisa K 6 + 475 y K 6+935, sobre el trazado. Planos y copia magnética de la misma información.

**ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS**

De acuerdo al análisis de la información aportada, falta por hacer la intervención de los puntos autorizados sobre drenajes que intercepta el trazado de la conducción principal, en la accisa K 6 + 475, en las coordenadas planas x 830681 y Y 748273 y el punto en la accisa K 6+935 en las coordenadas planas x 830747 y Y 748688, como se muestra en el plano, mapa y vistas fotográficas anexas.



Puntos en color magenta sin intervenir en ocupación de cauce.



Pto.12 Drenaje intermitente: Abscisa K6+475, X 830681.5 y Y 748273.5



Pto.13 Drenaje intermitente (predio Montea): Abscisa K6+935, X 830747.8 y Y 748688.9



	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 7
		<b>Fecha:</b> 16 Mar 15

Imagen satelital, con información de archivo digital de la poligonal sustraída y los puntos de ocupación- sitios pendientes de intervenir P12 y P13 en ocupación de cauce.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la Entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue realizado el 17 de mayo de 2016, exponiendo:

Se considera viable ampliar el termino en un periodo de 12 meses, para el permiso **de ocupación de cauce**, otorgado mediante la Res 0705 del 01/04/2016, básicamente para construcción de la conducción del distrito de riego para el reasentamiento en el **predio Montea**, en la vereda Rioloro del Municipio de Gigante. Solicitud planteada por la empresa EMGESA SA ESP, identificada con el NIT 860063875-8; a través de su representante legal, el señor JOHN JAIRO HUERTAS AMADOR, identificado con la cedula de ciudadanía # 79531673 de Bogotá D.C, con dirección comercial es Carrera 10 # 4 – 32. en Garzón Huila, teléfono 8334484. Específicamente los puntos pendientes de intervenir y autorizados son el Pto.12 Drenaje intermitente: Abscisa K6+475, punto referenciado con las coordenadas planas X 830681.5 y Y 748273.5; y el punto Pto.13 Drenaje intermitente (predio Montea): Abscisa K6+935, referenciado con las coordenadas planas X 830747 y Y 748688.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para Ampliar la vigencia de una Resolución por la cual se otorgó Permiso de Ocupación de Cauce. En consecuencia, la Dirección Territorial Centro en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ampliar la vigencia de la Resolución No.0705 del 01 de abril de 2016, por la cual se otorgó permiso **de ocupación de cauce**; para construcción de la conducción del distrito de riego para el reasentamiento en el **predio Montea**, en la vereda Rioloro del Municipio de Gigante; específicamente los puntos pendientes de intervenir y autorizados son el Pto.12 Drenaje intermitente: Abscisa K6+475, punto referenciado con las coordenadas planas X 830681.5 y Y 748273.5; y el punto Pto.13 Drenaje intermitente (predio Montea): Abscisa K6+935, referenciado con las coordenadas planas X 830747 y Y 748688; por el termino de 12 meses contados a partir del 15 de abril de 2016.

**Parágrafo:** La ampliación de la vigencia se realiza con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

**ARTICULO SEGUNDO:** A criterio de la Corporación se realizará nueva visita de seguimiento.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la empresa Emgesa SA ESP identificada con Nit.860063875-8, representada legalmente por el señor JOHN JAIRO

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

HUERTAS AMADOR, identificado con cédula de ciudadanía No.79.531.673 de Bogotá D.C; indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

**PARAGRAFO.-** Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**HERNANDO CALDERON CALDERON**  
**Director Territorial Centro**

Exp. DTC-3.018-2015  
 Proyecto: A. Medina *A*